



**ACUERDO INTERMINISTERIAL ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, SOBRE EL PROGRAMA NACIONAL DE RESTAURACION DE ECOSISTEMAS Y PAISAJES Y EL PLAN DE AGRICULTURA FAMILIAR.**

NOSOTROS: por una parte **HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, Salvadoreño, mayor de edad, Ingeniero en Electricidad y Electrónica y Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos ocho mil novecientos veintisiete guión nueve, expedido en San Salvador; actuando en calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales según consta en el acuerdo número uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio de dos mil nueve y publicado en el diario oficial número noventa y nueve, tomo trescientos ochenta y tres, de fecha lunes uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República nombra al Licenciado Herman Humberto Rosa Chávez, como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y quien en nombre del Estado de El Salvador, está facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de éste instrumento se denominará Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, y por otra parte, **JOSE GUILLERMO LÓPEZ SUAREZ**, Salvadoreño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero dos millones doscientos treinta mil novecientos sesenta y dos- cuatro, expedido en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; actuando en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en: a) El ejemplar del Diario Oficial número **CIENTO UNO**, Tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del día uno de junio del año dos mil diez, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS SETENTA Y UNO** del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar Ministros y Viceministros de Estado, y del que consta que fue nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; b) La Certificación del Acta de las dieciocho horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado **Dionisio Ismael Machuca Massis**, en su carácter de **Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos** de la Presidencia de la República, el día dos de junio del año dos mil diez; documentos mediante los cuales estoy facultado para suscribir actos como el presente y que en el curso de éste instrumento se denominará Ministerio de Agricultura y Ganadería que se abrevia MAG.



## CONSIDERANDO:

- I. Que la gestión pública del medio ambiente debe ser global y transectorial, compartida por las distintas instituciones del Estado, incluyendo los municipios y apoyada y complementada por la sociedad civil.
- II. Que se cuenta con la Política Nacional de Medio Ambiente 2012, aprobada por el Consejo de Ministros el 30 de mayo de 2012, la cual establece como objetivo general revertir la degradación ambiental y reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático.
- III. Que dentro de las líneas prioritarias de acción de la Política Nacional de Medio Ambiente se encuentran la restauración y conservación inclusiva de ecosistemas y la adaptación al cambio climático y reducción de riesgos.
- IV. Que en acuerdo con estas líneas prioritarias, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha creado y presentado públicamente el Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes (PREP). Que el Ministerio de Agricultura cuenta con una Estrategia ambiental de adaptación y mitigación al cambio climático del sector agropecuario, forestal y acuícola.
- V. Que la conservación de los recursos naturales y en particular el bosque salado, es una obligación no solo del Ministerio de Medio Ambiente sino de todo el Estado.

POR TANTO, y en virtud de los considerandos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Interministerial, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

El objetivo del presente Acuerdo es establecer el marco general para que ambos ministerios desarrollen **TECNICAS DE RESILIENCIA ANTE EL CAMBIO CLIMATICO CONTENIDAS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE RESTAURACION DE ECOSISTEMAS Y PAISAJES EN AREAS DONDE SE EJECUTE EL PLAN DE AGRICULTURA FAMILIAR.**

### CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MARN

1. Identificar, organizar y conducir procesos de planificación con los productores agrícolas, ganaderos y dueños de bosques locales en los tres territorios del Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes (PREP) (Cuenca Alta, Media y Baja del río Lempa).
2. Darle seguimiento a los compromisos, acuerdos y acciones de los productores en el proceso de cambio de prácticas y la transición hacia la agricultura y ganadería sostenible.
3. Desarrollar los criterios e indicadores para monitorear los avances en los impactos en el suelo, erosión, retención de humedad, biodiversidad, creación de biomasa, fertilidad y productividad resultante de los cambios de prácticas.
4. Organizar conjuntamente los intercambios de aprendizaje campesino a campesino y finquero a finquero y dar seguimiento a lo aprendido.



5. Gestionar fondos internacionales para la implementación de las acciones territoriales acordadas en el marco del PREP.
6. Aportar en la medida de las capacidades y el financiamiento la experticia internacional en materia de agricultura sostenible, construcción de paisaje y restauración de ecosistemas.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL MAG

1. Planificar e implementar las acciones de manejo forestal sostenible en las áreas donde se ejecuta el Plan de Agricultura Familiar (PAF) que coinciden con los territorios PREP., y que surjan de la planificación conjunta entre el MAG y el MARN.
2. Diseñar e implementar un plan alternativo de capacitación en agricultura sostenible de granos básicos, que incluya la formación técnica para la elaboración propia de insumos orgánicos para aquellos agricultores que ya están practicando algún grado la agricultura sostenible y que son atendidos como beneficiarios del PAF.
3. Desarrollar conjuntamente con las instituciones adscritas al MAG, programas de investigación sobre: 1) Conservación de Microbiología de Suelos; 2) Agricultura Orgánica; y 3) Adaptación del cultivo de caña de azúcar a prácticas agrícolas amigables con el medio ambiente, tales como: conversión a la caña verde, sustitución gradual de agro-químicos por alternativas viables, exploración de variedades con diferentes tiempos de maduración, costos de mecanización de la zafra, etc.
4. Incluir dentro de la metodología de las Escuelas de Campo, la transferencia tecnológica en técnicas de agricultura y ganadería sostenible.
5. Buscar los mecanismos legales para retirar del mercado salvadoreño todos los productos agro químicos prohibidos en la Unión Europea y Estados Unidos.

### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS COMPARTIDOS

1. Trabajar conjuntamente los criterios para la armonización de las regulaciones y del sistema de permisos para la acuicultura.
2. Una meta de zafra verde de 5,000 manzanas en la zona conocida como Bajo Lempa y otras 5,000 manzanas distribuidas en el resto de la franja costera. Esto en adición a las 2,500 manzanas cortadas en la zafra 2011 – 2012. Esto hace una meta total de 12,500 manzanas para la zafra 2012 – 2013.

### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de los acuerdos establecidos en el presente Acuerdo, ambas partes se comprometen a designar un delegado que se encargará de verificar, supervisar y evaluar el buen desarrollo del mismo, nombrándose una **Comisión inter-institucional entre MAG-MARN**, que se encargara de que se calendaricen las reuniones de la comisión para darle seguimiento a los acuerdos y la implementación de ellos.



Los representantes o delegados nombrados en virtud del presente Acuerdo, elaborarán al finalizar el plazo de esta cooperación, un informe de avance de logros y resultados de la ejecución del Acuerdo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DIVULGACIÓN**

Ambas partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico de comunicación con el objeto de dar a conocer los programas, proyectos o actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES**

Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio, ambas partes podrán establecer alianzas estratégicas y contar con la colaboración de otros Organismos y/o Instituciones.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: LO NO PREVISTO**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo y por escrito.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO**

El plazo del presente Convenio es de 3 años, prorrogable por períodos iguales a conveniencia de ambas partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN**

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte del presente instrumento siempre y cuando estén debidamente firmadas por ambas partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto.

La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo que un acuerdo entre las partes disponga lo contrario.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES.**

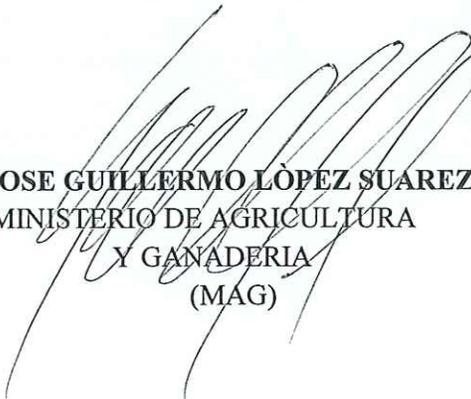
Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud del presente convenio, se realizarán por escrito, en la dirección oficial que cada parte señala al efecto, así: el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señala para recibir notificaciones: Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN, Instalaciones del ISTA, San Salvador, Teléfono 2132-9510 y el Ministerio de Medio de Agricultura y Ganadería, señala para recibir notificaciones: Final 1ª. Avenida Norte y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, Teléfono 2210-1700.

Firmado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil doce; en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos, quedando un ejemplar original bajo la custodia de cada uno de los suscriptores.



  
**HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES.  
(MARN)



  
**JOSE GUILLERMO LÓPEZ SUAREZ**  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA  
(MAG)